

PAGINA WEB

DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL Nº 362-2009 SE HACE SABER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA

CAUSA: 362-2009

Quito, Distrito Metropolitano 20 de mayo del 2009: Las 14h40.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencias de fechas 15 y 16 de mayo del presente año por parte de la Junta Provincial Electoral de Orellana, se dispone que la documentación remitida se agregue al expediente y por tanto se avoca conocimiento de la presente causa, se acepta a trámite el recurso de apelación que pretende declarar la nulidad de escrutinios realizado por la Junta Provincial Electoral de Orellana, recurso interpuesto por Edwin Voltaire Sevilla Lara, Antonio Vidal Gómez, Rafael Alvarado Gutiérrez y Aidé Mayra Sánchez Jara en calidades de representantes del: Movimiento Político Orellana Progresista Lista 62, Partido Sociedad Patriótica Lista 3, Movimiento ALICAM lista 63, Movimiento Polo Democrático Lista 50, en su orden; los recurrentes deberán solicitar casilla contencioso electoral en este Tribunal para posteriores notificaciones. Agréguese al expediente el escrito presentado por Jorge Guamán Coronel, Coordinador Nacional del Movimiento Pachakutik, en cuenta su contenido. Pasen los autos al Tribunal para sentencia. Cúmplase y notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, JUEZ – TCE

Lo Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE